



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 09 de febrero del 2023

**ÁREA:** COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y  
RECURSOS FINANCIEROS  
**OFICIO NO:** PRD/DEE-CP/038/2023  
**ASUNTO:** RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**CIUDADANO (A)**  
**PRESENTE**

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo al tiempo que en atención a su solicitud de información pública con número de folio 00002/PRD/IP/2023, de fecha 18 del mes de enero del presente año y, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Local, artículos 1, 4, 6, 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, párrafo segundo, 12, 53, fracciones II, V y VI 156, 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

Que del análisis de la solicitud presentada se identifica el siguiente requerimiento de información:

*“Cuáles son los puestos, cargos, plazas, vacantes o comisiones que se encuentran vigentes para poder ingresar a dicha Institución a laborar de manera profesional, cuyo requisito sea el de tener Título y Cédula Profesional en la Licenciatura en Derecho. Asimismo, proporcione el listado de dichos puestos, cargos, plazas, vacantes o comisiones que se encuentren libres para ingresar a trabajar, así como sueldos y/o salarios, horarios, números telefónicos de contacto y correos electrónicos (SIC)”.*

En relación con el requerimiento de información identificado me permito hacer de su conocimiento que los puestos, cargos, plazas, vacantes o comisiones que se encuentran disponibles se realizan por medio de Convocatorias públicas y abiertas dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, o Local, siempre y cuando se de cabal cumplimiento en sus respectivos requisitos.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

En ese sentido, con fundamento en los artículos 41 Base 1, párrafos 1, 2, 108 y 127 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 12 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 37 del Código Electoral del Estado de México y y 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, *se define a los servidores públicos como "toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, organismos autónomos, en los municipios y organismos auxiliares, así como, los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a estas y en los fideicomisos públicos"*; de la interpretación textual de los ordenamientos legales citados se desprende que este Instituto Político se considera una entidad de interés público y *sus dirigentes y colaboradores no pueden ser considerados servidores públicos ni de base, ni de confianza, ello, en virtud de que los militantes y/o dirigentes no son considerados como tales*, ello, debido a que no son representantes de elección popular, miembros del Poder Judicial de la Federación, funcionarios u empleados y, en general no desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública de los distintos órdenes de gobierno, ni tampoco del servicio público de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 43, inciso g del Estatuto de este Instituto Político se establece lo siguiente:

**"Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:**

*a) al f) (...)*

*g) Elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Estatal; a una Secretaría General Estatal. Y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva".*

De la interpretación de la norma citada, se entiende que, los puestos que actualmente se encuentran ocupados dentro de la Dirección Estatal Ejecutiva de conformidad con los artículos 19, 46, 48, apartado A, B, C, D y demás relativos aplicables dentro de los Estatutos de este Instituto Político  *fueron de elección mayoritaria de acuerdo a la norma que regula el actuar autónomo del Partido y no así, respecto a Convocatorias tal y como versa el requerimiento presentado en la solicitud en cita.*

No omito mencionar que, en cuanto a las plazas del personal administrativo de este Instituto Político, de conformidad con los artículos 131 y 132 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral los gastos efectuados por los sujetos obligados por concepto de Honorarios Profesionales y Honorarios asimilables a sueldos, deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido; En ese tenor, se hace de conocimiento que, *de acuerdo al artículo 12 de la*





**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS**

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no se encontró información que obre en los archivos de este Instituto respecto a la información citada.*

No obstante, en cumplimiento del artículo 177 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le comunico que tiene el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente notificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se da por desahogado y atendido el requerimientos citado. Sin otro particular, quedo atenta para cualquier duda o aclaración relacionado a la presente

ATENTAMENTE  
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



**NORMA LUZ LOJERO VALENCIA**  
COORDINADORA DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO

